

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 5 DE AGOSTO DE 1928

NÚMERO 4916

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 58.—Casa particular: Calle 59, N.º 41.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 58, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

	Páginas
Decreto número 65 de 1926, de 31 de Julio, por el cual se hace un nombramiento....	16525
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 94, de 23 de Julio de 1926.....	16525
SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 70, de 31 de Julio de 1926.....	16525
Resolución número 71, de 31 de Julio de 1926.....	16525
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS	
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 1675, de 29 de Julio de 1926.....	16525
Solicitud de registro de patente de invención.....	16525
Contrato número 40.....	16525
Contrato número 51.....	16526
Contrato número 52.....	16526

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Julio de 1928.....	16526
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Julio de 1928.....	16526
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Julio de 1928.....	16526
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 32 de Julio de 1928.....	16526

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 10, de 29 de Julio de 1926.....	16527
Resolución número 4, de 30 de Julio de 1926.....	16527
Avisos Oficiales.....	16527
Edictos.....	16527

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 65 DE 1926 (DE 31 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En virtud de renuncia presentada por el señor Alejandro Cuellar, nombrose Agente Especial al servicio de la Administración General del Impuesto de Licores, al señor Rubén Varón.

Comuníquese, y publíquese.

Dado en Panamá, a los treintidós días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 94.—Panamá, Julio 23 de 1926.

RESUELTO:

Autorízase la resolución número 2 de fecha 5 de Enero del corriente año, dictada por la Administración General del Impuesto de Licores, por la cual reformó en resolución número 183 de 17 de Diciembre pasado, en el sentido de abolir a la «Compañía Santeña de Licores» y al señor Alejandro García C., de las multas de B 25.00 y B 100.00, y levantar el comiso de los 2 barriles de aguardiente, etc., impuestos en los puntos 2º, 3º y 4º de la referida resolución número 183, y se le advierte además a la «Compañía Santeña de Licores» las reglas generales a que deben someterse las operaciones de la fábrica, a efecto de evitar en lo sucesivo las prácticas irregulares observadas por los inspectores de la Renta de Licores.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 70.—Panamá, Julio 31 de 1926.

RESUELTO:

De acuerdo con el artículo 795 del Código Administrativo, concédese un mes

de descanso con derecho a sueldo al señor Nathaniel Hill, para separarse del cargo de Aveludador Oficial de Colón, a partir del 1º de Agosto venidero.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 71.—Panamá, 31 de Julio de 1926.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que presenta el señor Alejandro Cuellar, para desempeñar el cargo de Agente Especial al servicio de la Administración General del Impuesto de Licores, para el cual fue nombrado por Decreto número 54, de 19 de Julio del año en curso.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1675

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1675.—Panamá, 29 de Julio de 1926.

En escrito de fecha 27 de Julio de 1926, el señor D. L. Humber, como apoderado de la *Royal Typewriter Company, Inc.*, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 18 de Agosto de 1916, bajo el número 223, para amparar y distinguir en el comercio máquinas de escribir y sus accesorios.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que el día 18 de Agosto vencerá el término para el cual fué hecho el registro respectivo; que el mismo que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 18 de Agosto de 1926, el registro de la marca cuyo emblema se adjunta a esta Resolución, a favor de la *Royal Typewriter Company, Inc.*, de Nueva York, Estados Unidos de América, con las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas

Yo, Eduardo de Diego, ciudadano panameño con domicilio en la calle H. casa número 31, ocuro a usted para que se sirva ordenar el registro, previa las formalidades legales, de una patente de invención a favor mío por el término de cinco (5) años.

La patente de invención en referencia se relaciona con una máquina para hacer bloques «blocks» de concreto para hacer construcciones.

Panamá, Julio 17 de 1926.

Eduardo de Diego.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 29 de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

CONTRATO NUMERO 40

Los suscritos, a saber: Enrique Linares, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Obras Públicas, que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Eduardo de Alba, en su calidad de Subsecretario de la Compañía Industrial «La Panameña», debidamente autorizado para ello, mayor de edad, natural y vecino de esta ciudad, por la otra parte, y que en adelante se denominará el Contratista, han convenido en celebrar, como en efecto celebran, el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se compromete a establecer en el término de diez meses, a contar de la fecha de la aprobación de este contrato, una fábrica moderna de calzado y una curtiduría;

Segundo. El costo de las maquinarias requeridas para dicha fábrica y curtiduría, así como el de los demás elementos indispensables para su buen funcionamiento, serán de cuenta exclusiva del Contratista;

Tercero. El Contratista depositará en el Banco Nacional, como garantía de fianza para responder del cumplimiento de este contrato y a la orden del señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas, la suma de quinientos balboas. (B. 500.00);

Cuarto. El Contratista se obliga a emplear con preferencia, el elemento panameño que sea idóneo para el trabajo requerido, comprometiéndose a tomar un minimum de 50% del personal nativo;

Quinto. El Gobierno permitirá al Contratista la libre introducción de las maquinarias que la fábrica como la curtiduría necesiten para su instalación, así como para las piezas de maquinaria que en lo sucesivo necesiten para reparaciones o adiciones, lo mismo que la materia prima que fuere necesario importar, dejando este último a juicio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas;

Sexto. Durante la existencia de este contrato que será de veinte años, a contar desde la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo, el Gobierno se obliga

no disminuir los derechos de importación que en la actualidad existen sobre toda clase de calzados y de artículos de cuero que la Compañía Industrial La Panamfina II que a fabricar y a no imponer gravamen alguno, nacional o municipal a las industrias que por este contrato se crean;

Este contrato se celebra en virtud de autorización que para ello le da el artículo 39 de la Ley 56 de 2 de Abril de 1925, al Poder Ejecutivo o Nacional.

Para constancia se firma este contrato en Panamá a los 25 días del mes de Mayo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

El Contratista,

E. de Alba.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 26 de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

CONTRATO NUMERO 51

Entre los suscritos, a saber: Enrique Linares, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, y Natalio Hurtado, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a limpiar el lecho del río de La Villa, en el puerto de Chitré, Provincia de Herrera, en toda su extensión, desde el puerto de Chitré, hasta fuera de la boca del canal del río, de todos los troncos que haya en su cauce, como también a limpiar los alrededores del faro de Chitré, de tal manera que los manglares que lo rodean queden completamente limpios de palizada, y de cualquier otro obstáculo que impida la libre circulación del agua, el libre tránsito de las embarcaciones que navegan por sus alrededores y despeje toda vegetación que pueda interceptar las funciones luminosas del faro.

El Gobierno se obliga:

a) A pagar al Contratista, la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) setenta y cinco balboas (B. 75.00) al firmar el contrato, y setenta y cinco balboas (B. 75.00) al entregar su trabajo completamente terminado, y recibido por el Gobierno.

Para garantizar el primer pago, presenta como fiador al señor Pacífico Ríos, quien en prueba de aceptación firma también este contrato.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

El Contratista,

Por Natalio Hurtado,

Luis A. Finto.

El Fiador,

Pacífico Ríos.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Julio de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

CONTRATO NUMERO 52

Entre los suscritos, a saber, Enrique Linares, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, en representación del Gobierno; y Dunham William Norton, en su propio nombre, por la otra, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º Dunham William Norton, se obliga a prestar sus servicios como Ingeniero Jefe de la Junta Central de Caminos, por el término de dos (2) años, que comenzará a contarse desde el día nueve (9) de los corrientes, y a cumplir, en consecuencia, las disposiciones legales sobre la materia;

Artículo 2º Dunham William Norton, se obliga a no dedicarse a ningún asunto de carácter personal o particular, en el período ya señalado de dos (2) años, sin el consentimiento previo del Poder Ejecutivo;

Artículo 3º Como compensación de los servicios que preste el señor Dunham William Norton, la Nación le pagará a razón de seiscientos balboas mensuales (B. 600.00) a fin de cada mes;

Artículo 4º El Gobierno pagará al Contratista, señor Dunham William Norton, los gastos que se ocasionen con motivo de los viajes que tenga que efectuar al Interior de la República, en asuntos relacionados con el servicio, a la presentación de la cuenta respectiva;

Artículo 5º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma en Panamá, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

El Contratista,

D. W. Norton.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 20 de Julio de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Julio de 1926.

As. 4594. Escritura 415 de 17 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Julio Canavaggio cede poder a José Canavaggio.

As. 4595. Escritura 49 de 14 de Junio de este año, de la Notaría 1ª de Coclé, por la cual la Nación otorga título de plena propiedad sobre un lote de terreno ubicado en La Pruitada a Ramiro González.

As. 4596. Escritura 331 de 3 de Junio del año en curso, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Hilda Fábrega de Berrocal y Jorge Arcelio Prieto prmutan un lote de terreno en la Exposición.

As. 4597. Escritura 353 de 14 de Junio de este año, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Hilma Fábrega de Berrocal en venta a Ester Fábrega de Villegas un lote de terreno en este Distrito.

As. 4598. Escritura 332 de 3 de Junio de este año, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Hilma Fábrega de Berrocal vende la mitad de un lote en La Exposición a Ester Fábrega de Villegas.

As. 4599. Escritura 26 de 10 de Abril de este año, extendida ante el Consul de Panamá en los Angeles (S. U. de Norte América) por la cual la «Panama Coffee Plantation, Inc.» hace subdivisión de tierras y el dominio sobre varias de ellas a John Spurgeon McCall.

As. 4600. Escritura 801 de 16 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Julio Constantino Coronado vende a R. ante Tomás Noriega una finca ubicada en Coclé.

Panamá, 19 de Julio de 1926.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Julio de 1926.

As. 4601. Oficio 159 de 10 de los corrientes, por el cual el Juez 2º de este Circuito, comunica el secuestro decretado sobre la parte que corresponde a Ludovina, Diógenes Humberto y José Manuel Losiza, sobre una finca en esta ciudad, a petición de Eusebio Barañano.

As. 4602. Escritura 417 de 17 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Pedro Juan de Yeaza M. constituye hipoteca a favor de Manuel Alberto Valadino, sobre dos fincas en las afueras de esta ciudad.

As. 4603. Copia de la sentencia de 6 de Mayo de 1924, de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se decreta la expropiación de una finca de Próspero Lombardo, situada en Penonomé.

As. 4604. Escritura 115 de 19 de Mayo de 1918, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual el Personero Municipal del Distrito de Penonomé celebra un contrato de permuta con Miguel Veneciano Conte sobre dos terrenos ubicados en la ciudad de Penonomé.

As. 4605. Escritura 238 de 16 de Julio actual, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual «The Chase National Bank of the City of New York», cancela hipoteca a Hilas Zakav, y este constituye nueva hipoteca a favor de la misma institución bancaria sobre dos fincas situadas en Coclé.

As. 4606. Diligencia de fianza extendida el 19 de los corrientes, ante el Corregidor de los Barrios de San Felipe y el Chorrillo, por la cual Arturo García, constituye hipoteca a favor del Municipio de Panamá, sobre una finca en esta ciudad, para garantizar la excarcelación de Luis Oscar Boza.

As. 4607. Escritura 24 de 29 de Enero del año pasado, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual Che Joaquin constituye hipoteca a favor de Antonio Clap sobre una finca en ese Distrito.

As. 4608. Escritura 58 de 23 de Febrero de este año, por la cual Luis F. Bencos cancela hipoteca a Valentín Cabrera Prieto, y este constituye nueva hipoteca a favor de Antonio Clap sobre una finca en Coclé.

As. 4609. Escritura 810 extendida hoy, en la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual María Benfemí Batista de Mari-cual vende a Agustín Donatelli Hernández una finca en esta ciudad.

As. 4610. Escritura 640 de 2 de Junio último, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocolizan diligencias de Inspección ocular, practicadas sobre una finca de José Jácome, ubicada en esta ciudad.

As. 4611. Escritura 6 de 4 de Mayo de este año, extendida ante el Secretario del Consejo Municipal de Bagaba, por la cual Patricio Gómez, vende a Warren Emerson T. r.p., dos solares situados en La Concepción.

As. 4612. Escritura 52 de 26 de Febrero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza un juicio de sucesión de Henry Bessett Henríquez, constante de varios bienes en Chiriquí.

As. 4613. Escritura 233 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual Emilia Mizrachí cancela a Sarina Herrez y esta constituye hipoteca a favor de Ester Mizrachí y otra, sobre una finca en Coclé.

As. 4614. Escritura 792 de 14 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual José Agustín Arango vende a «La Sociedad Banquera de Juan Díaz de Arango y Garrido Ltd.» un lote de terreno en este Distrito.

As. 4615. Escritura 793 de 14 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual María del A. Garrido vende a la «Sociedad Banquera de Juan Díaz de Arango y Garrido Ltd.» un lote de terreno en este Distrito.

As. 4616. Escritura 217 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Judán y oales constituye hipoteca a favor de Ester que Happhen y Co. sobre una finca en Bagaba.

As. 4617. Escritura 808 de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se constituye la Sociedad denominada «Gerrera Hermanos».

As. 4618. Escritura 419 de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual José G. Torres y Francisca Tejada viuda de Pérez, se dividen una finca.

Panamá, 21 de Julio de 1926.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Julio de 1926.

As. 4619. Escritura 811 de 20 de los corrientes, de la Notaría 2ª por la cual Chu Wah vende a Carlos Fernando Nebra, un establecimiento comercial en Bagaja.

As. 4620. Escritura 418 de 19 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Chu Mek Lo vende una finca y Chong Sak Lu g.

As. 4621. Escritura 40 de 30 de Marzo de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Alfred Augustus Dawkins da en hipoteca a un terreno una finca situada en la ciudad de Bocas a favor de Víctor Manuel López y Edward Newton Christie.

As. 4622. Oficio 153 de 19 de los corrientes, por el cual el Juez 1º del Circuito de Bocas del Toro ordena cancelar la fianza de estos e instituida por Alfred Augustus Dawkins a favor de Luthan Hudson y Robert Wilson.

As. 4623. Oficio 183 de 17 de los corrientes, por el cual el Juez 3º de este Circuito ordena cancelar el secuestro decretado sobre varias fincas de Water Cook Station, situadas en el Distrito de Acaja.

As. 4624. Escritura 813 de 20 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Rosalva Flores de Vives vende a Ramón Vives tres fincas situadas en esta ciudad.

As. 4625. Escritura 784 de 12 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Florencia Berri y a Roberto Martínez L. ón un terreno situado en esta ciudad.

As. 4626. Escritura 46 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Yaguajay, por la cual el Gobierno Nacional adjudica gratuitamente a don Manuel Delgado, Francisco Hernández y otros, un terreno situado en el Distrito de Santiago.

As. 4627. Escritura 407 de 15 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Edward Ernest Grey y odo a Johannes Julius Becker Jr. una finca situada en esta ciudad y el comprador se la da en hipoteca al vendid; además el Banco Internacional, cancela la hipoteca que pesaba sobre la finca vendida.

Panamá 21 de Julio de 1926

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Julio de 1926.

As. 4628. Copia del auto de 24 de los corrientes, del Juzgado 1º de este Circuito, por el cual se declara a Merid L. Gaiqui en estado de quiebra, en el juicio de Concurso de Acreedores a propuesta por «Mizrachí, Abadi y Compañía».

As. 4629. Escritura 176 de 7 de Junio

de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Fidel Roberto Hernández vende a Arias & Compañías dos fincas situadas en Bajo Boquete.

As. 4630. Escritura 10 de 18 de Junio de este año, extendida ante el Secretario del Consejo Municipal de Antón, por la cual Antonio Aguilar vende a Eulides Torroero una finca situada en el Distrito de Antón.

As. 4631. Escritura 422 de 20 de los corrientes, de la Notaría 18, por la cual Camilo Quiñonez protocoliza el acta de una sesión de la «Compañía de Bienes Raíces» en que se aclara una de las cláusulas de sus estatutos y se ratifica la venta hecha a la «Panzone Garage Company», por medio del documento entrado bajo asiento 3439.

As. 4632. Escritura 235 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se funda en la ciudad de Colón la sociedad colectiva denominada «J. L. Salas y Compañías».

As. 4633. Entró antes bajo asiento 3523.

As. 4634. Copia del auto de 16 de los corrientes, del Juz. 19 del Circuito de Chiriquí, por el cual se adiciona el documento entrado, según el asiento anterior.

As. 4635. Oficio 757 de 19 de los corrientes, del Juz. 39 Municipal de este Distrito, en el cual comunica al Jefe de esta Oficina el secuestro hecho a petición de Candelaria Victoria sobre una finca de propiedad de Ricardo Jaén.

As. 4636. Escritura 774 de 9 de los corrientes, de la Notaría 29, por la cual Pedro Moreno Correa y Alebides Arosemena, confieren poder especial a Justo Pastor Correa Chirri.

As. 4637. Escritura 427 de ayer, de la Notaría 18, por la cual Alberto Santiago Boyd constituye hipoteca a favor de Miriam Rosa Lyons, sobre una finca situada en este Distrito.

As. 4638. Certificado expedido por el Juz. 29 de este Circuito, en el cual se adicionan los asientos entrados bajo los nos 4550 y 4549.

As. 4639. Escritura 812 de 20 de los corrientes, de la Notaría 29, por la cual Minor Cooper Keith vende a Roberto García un lote de terreno situado en Bella Vista, de esta ciudad.

Panamá, Julio 22 de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Sección Seguros.—Resolución número 10.—Panamá, Julio 29 de 1926.

Vistos: El Poro. El Sr. Villarreal T. obró en la Parroquia de Guacaca, Provincia de Chiriquí, en el mes de Junio de 1919, los siguientes matrimonios religiosos:

Victoriano Hernández y Virginia Miranda.

Abdón Mora y Matías Méndez.

Eligio Vega y Lorenza Guerra.

Marcos Miranda y Paula Gutiérrez.

José del Carmen Guerra y Kleua Cáceres.

Como en los informes rendidos en esa época por el Juz. Municipal de Guacaca no aparecen las licencias correspondientes a tales matrimonios, se comisionó a señores Santos S. Muñoz Jr. Juez actual y José M. Delgado, Alcde. de Guacaca, para que averiguaran si existían o no dichos licencias, obtenidas o por este medio los siguientes informes:

Sigún oficio 45 de 13 de Julio de 1926 del Juz. Municipal. «..... No existe constancia alguna a favor de los señores expresados en su oficio número 502 de fecha 29 de Junio último, en el Juz. 10. Habiendo con un anterior señor Adán Castillo me manifestó que recuerda que él en su carácter de Juez del año de 1919

les exhibió licencia para coarrear religiosamente a los señores descriptos en su oficio ya aludido; pero que las licencias fueron extendidas en papel sellado o sea en los esquitos Imprenta Nacional Reg. 4143 y que fueron entregadas a los interesados; que en aquella época no había libro talsionario al respecto.....»

Sigún oficio 167 de 17 de Julio del Alcalde Municipal. «..... A este Despacho fué citado Abdón Mora y declaró que él no había solicitado la licencia del Juz. Municipal de este Distrito; para celebrar su matrimonio religioso con Matías Méndez y que el Cura Eliseo Villarreal le admitió el matrimonio sin advertirle que faltaba ese requisito. Marcos Miranda y Paula Gutiérrez, d. claran que si obtuvieron la licencia expedida por el J. J. p. ro que el Cura se quedó con ella. Los demás, Victoriano Hernández y Virginia Miranda, Eligio Vega y Lorenza Guerra, y José del Carmen Guerra y Kleua Cáceres, declaran que si solicitaron y obtuvieron la licencia expedida por el J. J. para celebrar sus matrimonios religiosos; pero que esas constancias, se les han perdido.....»

Por tanto,

SE RESUELVE:

Primero. Practíquese la inscripción de los matrimonios Hernández-Miranda, Vega-Guerra, Miran-la-Gutiérrez y Guerra-Cáceres en el libro correspondiente de esta Oficina Central.

Segundo. Se niega la inscripción del matrimonio Mora-Méndez el cual fue celebrado sin la licencia judicial correspondiente, requisito indispensable para su validez, al tenor de los artículos 85 y 89 del Código Civil, reformados por la Ley 53 de 1919.

Comuníquese a quienes corresponda, y regístrese.

El Registrador General,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector-Secretario,

Pomilio Aragón,

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 4.—Panamá, 30 de Julio de 1926.

La providencia de que reclama el señor Tomás Arosemena, tiene su apoyo legal en el precepto del artículo noventa y siete del Código Judicial. No dice esa disposición lo que el pte tiene atribuido, sino cosa muy distinta, o sea la exigencia de la comprobación de la identidad de la persona que se refiere el acta o documento acreditativo del estado civil, con la persona que presenta ese documento.

En cuanto al recurso de apelación interpuesto a fines de Agosto de 1926, el artículo noventa y siete del Reglamento del Registro solo permite ese recurso, para los casos de suspensión o denegación de la inscripción de documentos acreditativos de algunos de los estados civiles. La Corte tiene la facultad para conocer en esos casos solamente, de manera que al conceder el recurso interpuesto solo se logra conocer la opinión abstentiva de esa alta Corporación.

Por lo «suscrito», no se accede a la solicitud en el memorial que antecede.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Registrador General,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector-Secretario,

Pomilio Aragón.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El subsecretario de Gobierno y Justicia,

Laó. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año B. 6.00
» seis meses 3.00
» tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas uno en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBEN A. MORALES.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Pueri,

HACE SABER:

Que en poder del señor Remigio A. Muñoz se encuentra depositado un caballo moro sarraceno, como de dos años o más, castrado, con una pelada en medio del costado y el ojo izquierdo como medio dañado y marcado a fuego así: «Este animal ha sido denunciado y presentado a este Despacho como bien vacante, por el señor Estanislao Marín quien dijo: Que dicho animal hace mucho tiempo se encuentra a haciendo tajo en las sembreras de los agricultores por el riellano en terrenos de esta jurisdicción sin saberse quien sea su dueño.

Todo el que se crea con derecho a dicho animal debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde la fecha de la fijación del presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se mandará publicar en la GACETA OFICIAL por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Vencido este término, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que al respecto ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. Pueri, 18 de Julio de 1926.

El Alcalde,

EUGENIO A. MEDINA.

El Secretario

Remigio Muñoz

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Escal Ayala, se encuentra depositado un macho moro-azulejo, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar con un ferrate que representa una jota (J). Dicho animal ha sido denunciado a esta Alcaldía por el señor Andrés Vázquez, por estar vagando en sus sembreras desde hace mas de dos meses, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal lo haga saber dentro el término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de el se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito, en pública subasta.

La Chorrera, Julio 22 de 1926.

El Alcalde,

BALDOMERO GONZÁLEZ.

El Secretario,

J. S. Alegre.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Rivas se encuentra depositado un Potrillo Azulejo, como de tres años de edad, de cuarenta y seis (46) puigadas de alto, careto y con las dos patas de atrás blancas hasta el jarrete, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar así: (JNF). Dicho Animal ha sido denunciado en este Despacho por el mismo señor Rivas, como bien sin dueño conocido, por haberlo encontrado vagando hace mas de dos meses en el Corregimiento del Potrero, de esta jurisdicción causando daños en las sembreras.

En cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en los lugares mas visitados de esta localidad, por el término de treinta (30) días. Copia de este aviso se remite al señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencidos los treinta (30) días no se presentaran a hacer valer sus derechos el dueño o dueños; sera vendido en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Capira 2 de Julio de 1926.

El Alcalde,

M. T. BENÍTEZ.

El Secretario,

Eloy E. Busto.

30 vs.—4

AVISO OFICIAL

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Higuero natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositada por orden de este Despacho una vaca parida, color amarillo rosca, regular tamaño y marcada a fuego con el siguiente ferrate R., que el referido animal hace poco más o menos seis meses que estaba vagando en el Corregimiento de «La Leguana» comprendida de este Distrito.

Por tanto se a suscrito de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, para el presente aviso en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días y envía

copia al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido como sea el término señalado, sin que nadie compruebe ser el verdadero dueño de la referida vaca, se rematará como bien sin dueño conocido.

Fijado hoy doce de Julio de mil novecientos veintiséis.

San Carlos, 12 de Julio de 1926.

El Alcalde,

V. M. BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Macaracas,

HACE SABER:

Que en Poder del señor Socorro Murillo, se encuentra depositado un novillo de segunda buena (etc), de color amarillo sin señal de sangre y marcado a fuego en cada nalga así:

CL J

animal que se encontraba pastando en los potreros del denunciante Mogroza mayor de edad y vecino del caserio de Bahía Honda de esta jurisdicción.

Para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a dicho animal se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término legal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, todo de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Macaracas Julio 16 de 1926.

El Alcalde,

IAAAO MORENO.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

30 vs.—7

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Oca, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Honorio Quintero, de esta vecindad se encuentra depositada una novilla amarilla, sarda por debajo, como de tres años de edad, de talla cuarta, sin señal de sangre de ninguna clase y marcada a fuego en el anca del lado izquierdo, así: W la cual ha sido denunciada por el mismo señor Quintero, como bien vacante y sin dueño conocido, por haberla encontrado pastando en el lugar de «Las Animas», de esta jurisdicción.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los más públicos de esta localidad y una copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Oca, 8 de Julio de 1926.

El Alcalde,

I. BERRY P.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un toro como de tres años de edad de color amarillo claro, con un lebanillo en el

lado derecho en la barriga, marcado a sangre y fuego así: Trossa en la oreja derecha y rabizada en la izquierda.

UDJ

El toro ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Eulogio Rernal (Corregidor del Salado) quien dijo que dicho animal ha sido como siete meses se encuentra vagando en los alrededores de dicho Corregimiento sin saberse quien sea su dueño.

Todo el que se crea con derecho a dicho semoviente debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde la fecha de la fijación del presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publicará en la GACETA OFICIAL por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Vencido este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que al respecto ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Pocrí, Junio 18 de 1926.

El Alcalde,

EUGENIO Ch. MEDINA.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Him, de esta vecindad, se halla depositado un novillo de color amarillo ahumado, talla segunda y herrado así (JC) en el anca del lado izquierdo, y con una marca de sangre de un piquete en cada oreja. Cuyo animal se encontraba pastando desde hace mas de ocho meses en el potrero del señor Asunción Alba G., situado en Ponaga.

Y para que todo el que se considere con derecho al citado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en lugares concurridos de la ciudad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Julio 2 de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Dario Ramos.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hortensio Torres, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillo pálido, de segunda talla, orejano, marcado a fuego así:

En el costillar del lado derecho y en el anca del mismo lado: EFF. y en el costillar del lado izquierdo: O.

El referido animal ha sido denunciado por el depositario como bien vacante, por vagar hace un año aproximadamente, por el lugar de «La Viñeta», de esta jurisdicción sin dueño conocido.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en los lugares destinados al efecto, y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo aquel que se crea con derecho al expresado animal, lo haga valer en el término de treinta días, tiempo que permanecerán fijados los avisos.

El Alcalde,

RICARTE ROBLES.

El Secretario,

José de la C. de León H.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isabel Palacios, se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de seis años con marca que no se distingue, y que en poder del señor Rafael Moreno, un potrillo de color bayo, como de tres años de edad, con una marca que no se le distingue. Dichos animales han sido denunciados, el primero por Isabel Palacios, por estar vagando en Seguí de esta Jurisdicción desde hacen varios días, sin dueño conocido; y el segundo fue presentado por Rafael Moreno por haberlo encontrado vagando en el lugar de la Cuchilla, desde hacen como cuatro meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales, lo haga saber dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 C. A., se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y en lo más visible de la localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presenten a hacer reclamos, serán rematados por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción Junio 4 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Martínez, se encuentra depositado un caballo de color colorado, de doce años de edad marcado con el siguiente ferrete: AG. Este animal ha sido denunciado por el mismo Santos Martínez, por haberlo encontrado vagando en el alto de Divalá, hacen como dos meses, sin dueño conocido a pesar de todas las gestiones que hizo al respecto.

Para que todo el que se crea con derecho al citado animal lo haga valer dentro de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en las partes más visibles de la localidad y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado sin que haya interesado reclamándolo, será rematado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 4 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Las Minas,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Lao, de esta vecindad se encuentra depositado una novilla azucilla descolorida, como de dos años y medio de edad, sin señal de sangre y marcada a fuego así: (N), animal que ha sido denunciado a esta oficina como res sin dueño conocido que estaba pastando en el Galbete de esta Jurisdicción, hace más de año y medio.

Cualquiera que se crea con derecho a dicha novilla podrá hacerlo valer dentro del término legal de treinta (30) días contados desde hoy, después

de los cuales se rematrá en subasta pública por el Tesorero del Distrito en esta Alcaldía de conformidad con los artículos pertinentes del Código Administrativo (1600, 1601 y 1602) avisos iguales a este se fijarán en esta oficina y en otros lugares públicos, enviándose uno a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Minas, Junio 15 de 1926.

El Alcalde,

E. QUINTERO P.

El Secretario,

Hermodio Vargas.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe Acosta se encuentra depositado un caballo de color colorado marcado a fuego así: X, III, como de trece años de edad y que en poder del señor Alejandro Correa, se encuentra depositada una yegua color natria, como de dos años de edad marcada con el siguiente ferrete: T. Dichos animales han sido denunciados el primero por el señor Acosta, por haberlo encontrado vagando en San Miguel del Calvario, desde hace varios meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto; y la segunda fue presentada por el señor Alejandro Correa quien la encontró vagando en el paraje de «Cimarrón» hace varios días sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales lo haga valer dentro del término de treinta días, se fija el presente edicto en el Despacho de la Alcaldía y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado sin que se hayan presentado a hacer reclamos, serán rematados por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 3 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder de Marcelino Troncoso Gutiérrez, se encuentra depositada una yegua de color bayo amarilla, marcada a fuego así: V en la posta parada de la púlp de derecha; como de cinco años mas o menos de edad. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho por el mismo Troncoso Gutiérrez, por haberla encontrado vagando en San Miguel del Calvario, hace como un año, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado que señala la Ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Concepción Mayo 8 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—30

Imprenta Nacional.—Req. N.º 630-A